

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210075400
PROCESO: PPRUEBA ANTICIPADA DE INSPECCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : CARLOS MOLINA SÁNCHEZ
DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA OLMOS ROMERO

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclarece el interés que se tiene para la práctica de la prueba de inspección judicial, toda vez que esclarecer quien ejerce los derechos de posesión para evitar oposiciones a la hora de la práctica de una diligencia de secuestro en un proceso que ya se adelanta, no se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 189 Ibídem.

2. Apórtese poder especial conferido al profesional del derecho que radica la demanda, donde se indique contra quien se dirige.

3. Infórmense los hechos en que se sustenta la solicitud.

4. Apórtense los linderos de los inmuebles sobre los que se pretende la práctica de inspección judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above a solid horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ